

LEY Nº 27758

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL COLEGIO NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Artículo 1º.- Crea la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Créase la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Su Presidente tendrá las más amplias facultades de representación reconocidas en el Código Procesal Civil

Artículo 2º.- Integrantes

La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, estará integrada por

1. El Director del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, quien la presidirá.
2. Un representante de los docentes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga".
3. Un representante de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
4. Un representante de los ex alumnos del Colegio "San Luis Gonzaga".
5. Un Regidor representante de la Municipalidad Provincial de Ica, elegido en Concejo Municipal
6. Un representante del Colegio de Contadores de Ica.

Artículo 3º.- Funciones de la Junta de Administración

La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar los bienes de propiedad del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de conformidad con la legislación sobre la materia, la presente Ley y su estatuto.
2. Sanear legal y físicamente los bienes de su propiedad, los cuales deberán ser registrados a nombre del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
3. Tener un muestro actualizado de sus bienes inmuebles.
4. Destinar los recursos provenientes de su administración para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y los otros fines que fija esta Ley; y.
5. Las demás que sean necesarias y suficientes para una correcta administración de los bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 4º.- Del Comité de Fiscalización y Control

Las acciones de fiscalización y control de los gastos, inversiones y administración estarán a cargo del Comité de Fiscalización y Control integrado por:

1. Un representante del Colegio de Abogados de Ica, quien lo presidirá.
 2. Un representante de los profesores del Colegio "San Luis Gonzaga" de Ica.
 3. Un representante de los padres de familia del Colegio "San Luis Gonzaga".
 4. Un representante de los ex alumnos del Colegio "San Luis Gonzaga".
- Sin perjuicio de su voto, en caso de empate el Presidente dirime las votaciones.

Artículo 5º.- Rendición de cuentas

La Junta de Administración de los Bienes del Colegio "San Luis Gonzaga" de Ica, presentará en el mes de febrero un balance anual y, cada tres meses, una rendición de cuentas al Comité de Fiscalización y Control, a fin de que éste ejerza funciones de supervisión y control de buena gestión.

Artículo 6º.- Distribución de la renta

La renta que produzca los bienes a que se refiere la presente Ley se destinarán en un 100% para el Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

De la renta obtenida, no más del 3% será destinado a los gastos corrientes de la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Artículo 7º.- Deroga disposiciones legales

Deróganse los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 24296; el Artículo 3º de la Ley Nº 12495 y todas aquellas normas que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, quedará instalada a convocatoria de su Presidente dentro de los 30 (treinta) días de publicada la presente Ley.

Segunda.- La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, presentará al Poder Ejecutivo el Proyecto de su Estatuto, que será aprobado por el órgano intermedio competente del Ministerio de Educación

Tercera.- Las funciones, patrimonio y acervo documental que pertenezcan a la Junta Económica creada por Ley Nº 24296, serán asumidos por la Junta Administradora de los Bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, dentro de los 10 (diez) días siguientes a su instalación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciocho de diciembre de dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

11188